



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la ejecutante presentó liquidación del crédito y allegó pantallazo del traslado enviado al correo electrónico del ejecutado (rhonald-007@gmail.com), pero no se observa que se le haya remitido al correo de la apoderada judicial del ejecutado (darlyscorrea@gmail.com). Ver imagen.

9/6/22, 10:44

Correo de lmartinezlora.com - PONER EN CONOCIMIENTO LIQUIDACION DEL CREDITO



Leopoldo Bernardo Martinez Lora <leopoldo.martinez@lmartinezlora.com>

PONER EN CONOCIMIENTO LIQUIDACION DEL CREDITO

1 mensaje

Leopoldo Bernardo Martinez Lora <leopoldo.martinez@lmartinezlora.com>
Para: rhonald-007@hotmail.com

9 de junio de 2022, 09:45

Junio 09 de 2022

Señor

RONALD LACHARME CABRALES

Me permito poner en conocimiento a usted la liquidación del crédito del proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado 2012-00137 que sigue en su contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, para su conocimiento.

Anexo lo enunciado.

--

Atentamente,

Leopoldo Martinez Lora

Abogado

Calle 28 # 4-21 Edificio Florisan Piso 2 - OFC-204

Montería, Colombia

Tel. (4) 7814186

Cel. 301 462 1605

leopoldo.martinez@lmartinezlora.com

LIQUIDACION DEL CREDITO - RONAL LACHARME.pdf
399K

Provea.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO	RONAL ANTONIO LACHARME CABRALES -CC. 10.933.730
RADICADO	23001310300320120013700
ASUNTO	ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto el informe secretarial que precede y verificados los memoriales de los cuales da cuenta, observa el Despacho que el aquí ejecutado –Sr. Ronal Lacharme Cabrales se encuentra representado por apoderada judicial –Dra. Darlys Correa Cardozo, quien reporta el siguiente correo electrónico para recibir notificaciones, el cual, además, coincide con el registrado en la plataforma SIRNA. Ver imágenes.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico darlyscorrea@gmail.com

La parte ejecutante y ejecutado en las direcciones denunciadas en la demanda.

Atentamente,

DARLYS CORREA CARDOZO
CC. # 1.063.135.376 de Loricá
TP. # 180391 del C. S. de la J.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1063135376	180391	VIGENTE	-	DARLYSCORREA@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Así las cosas, considera este Despacho Judicial que el traslado de la liquidación del crédito realizado por el apoderado de la ejecutante, no se encuentra conforme con el Decreto 806 de 2020 (*vigente para la fecha en que se realizó*), motivo por el cual, se hace necesario realizar el respectivo traslado por Secretaría, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., como así se ordenará en la parte resolutive.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

Por Secretaría, córrase traslado a la parte ejecutada, de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec2c6f61226e49153538c07900b08494d1f396127aa5ee1dc10da7cbac7730**

Documento generado en 28/07/2022 02:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>